I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001875

DECRETO EXENTO N°202/ / 2026

Cerrillos, 16 OCT 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-02089-2026; el Memorándum N°M-400-00-00623-2026 de la Dirección de Administración y Finanzas; Respuesta a Reclamo en Portal Mercado Publico ID 1287354-11-REC26 de la Comisión de Evaluación; los Decretos Exentos N°202/1043/2026, N°202/1128/2026, N°202/1470/2026; la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1043/2026, de fecha 27 de julio de 2026, se ordenó la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-38-LR26**, para la contratación denominada **"MEJORAMIENTO PLAZA EL TIBET Y PLAZA LAS FLORES DE LA COMUNA DE CERRILLOS**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación mediante Decreto Exento N°202/1128/2026, modificado por Decreto Exento N°202/1470/2026.

Que, consta en la Ficha de Apertura Técnica de la Licitación Pública mencionada, publicada en el Portal de Mercado Público, con fecha 9 de septiembre de 2026 se efectuó la apertura técnica del proceso, registrándose un total de ocho ofertas, encontrándose entre ellas la presentada por INGERAC Ingeniería y Construcción Asín y Cornejo SpA, la cual fue inicialmente registrada como "Oferta Rechazada", por estimarse que no acreditaba la experiencia mínima de dos proyectos ejecutados exigida en el numeral 8.1.1, letra a), de las Bases Administrativas Generales.

Que, con ocasión del Reclamo ID N°1287354-11-REC26, presentado a través del Portal de Mercado Público, la Comisión Evaluadora procedió a revisar nuevamente los antecedentes acompañados por la empresa antes señalada para acreditar la experiencia exigida en las Bases, constatando que su declaración de inadmisibilidad obedeció a un error involuntario en la evaluación de la documentación y verificando que el oferente cumple con los requisitos mínimos establecidos en los numerales 5.2.1 y 8.1.1, letra a), de las Bases Administrativas Generales, determinando, en consecuencia, que corresponde su continuidad en la siguiente etapa del proceso de evaluación, según consta en el documento denominado "Respuesta a Reclamo en Portal Mercado Público (ID: 1287354-11-REC26)", de fecha 25 de septiembre de 2026, suscrito por los integrantes de dicha Comisión.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la **Ley N°19.886**, las ofertas deben ser declaradas inadmisibles cuando no se ajusten a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, la ley o el reglamento, debiendo dicha decisión constar en una resolución fundada; asimismo, el artículo 10 del mismo cuerpo legal establece que los procedimientos

de licitación deben desarrollarse con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas que los regulen. En concordancia con lo anterior, el artículo 54 del **Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda**, dispone que la entidad licitante debe evaluar los antecedentes que constituyen las ofertas y rechazar aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, mientras que su artículo 59 establece que la inadmisibilidad procede cuando la oferta efectivamente no se ajusta a los requerimientos establecidos en las Bases, la ley o el reglamento, debiendo la respectiva resolución ser fundada y publicada en el Sistema de Información.

Que, en consecuencia, habiéndose constatado por la propia Comisión Evaluadora que la oferta presentada por INGERAC Ingeniería y Construcción Asín y Cornejo SpA cumple con los requisitos mínimos de experiencia establecidos en las Bases, y considerando que su rechazo inicial obedeció a un error involuntario en la evaluación de los antecedentes, resulta procedente **dejar sin efecto el rechazo registrado respecto de dicha oferta y disponer su reincorporación al proceso licitatorio**, permitiendo su continuidad en la etapa de evaluación correspondiente, sin que ello importe modificar las Bases de Licitación ni incorporar antecedentes nuevos con posterioridad al cierre del proceso.

D E C R E T O:

1. Déjase sin Efecto el rechazo registrado respecto de la oferta presentada por la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ASÍN Y CORNEJO SPA,** RUT N°77.734.058-1, en la Licitación Pública denominada **"MEJORAMIENTO PLAZA EL TÍBET Y PLAZA LAS FLORES", ID 324-38-LR26**, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

2. Reincorpórase la oferta presentada por la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ASÍN Y CORNEJO SPA,** RUT N°77.734.058-1 al proceso de licitación pública denominada **"MEJORAMIENTO PLAZA EL TÍBET Y PLAZA LAS FLORES", ID 324-38-LR26**, debiendo continuar su evaluación conforme a los requisitos, criterios y condiciones establecidos en las respectivas Bases de Licitación.

3. Publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, específicamente en la licitación que se señala, como documento adjunto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL
CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

JUVENAL URIZAR ALFARO
Secretario Municipal(S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001875

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2026

JYD/CQO/JUA/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S.
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Abastecimiento
www.mercadopublico.cl
Página Web.